

13. 1. Adjudicación de vacantes durante el curso escolar .

Durante el curso escolar se podrá solicitar el ingreso en la Escuela Infantil. En caso de plazas vacantes, el ingreso se realizará previa matriculación y con arreglo al artículo 4º. En caso de que no existan plazas vacantes, las nuevas solicitudes pasarán a formar parte de la lista de espera a que se refiere el artículo 10, por riguroso orden de solicitud, pero detrás de los niños que no obtuvieron plaza tras la preinscripción.

En caso de que no existiera la lista de espera a que se refiere el artículo 10 o se hubiera agotado, se creará otra lista de espera que contemple las nuevas solicitudes de ingreso a lo largo del curso escolar.

Las vacantes producidas durante el curso escolar serán cubiertas dentro del grupo de edad del niño que cause baja, y por riguroso orden de la lista espera.

El formar parte de la lista de espera no implica en absoluto reserva o garantía de obtener una plaza en el curso escolar; tampoco conlleva reserva de plaza para el curso siguiente. Si sobreviniera alguna causa que favoreciera a algún niño de la lista de espera porque conllevaría mayor puntuación (nacimiento de un hermano ...) no se cambiará el orden en la lista, considerando que las listas de espera elaboradas son inamovibles.

13.2 Cambios de jornadas y ocupación de vacantes.

Si un niño ya matriculado desea cambiar su jornada a lo largo del curso (ampliación de jornada o cambio de turnos mañana/tarde o viceversa) podrá realizar el cambio, previa petición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, siempre y cuando exista vacante en el turno deseado, y no haya ningún niño en lista de espera.

Si existiera un niño en lista de espera, éste tendrá prioridad frente al niño matriculado que ha formalizado la petición de variación con posterioridad.

No obstante, el niño matriculado que desee cambiar su jornada sin que exista vacante, podrá solicitar formar parte de la lista de espera de la jornada deseada.

13.3 Adjudicación de vacantes sin el requisito de empadronamiento.

En caso de que tras la matriculación del curso escolar quedaran plazas vacantes sin cubrir, el Ayuntamiento podría admitir a estudio la adjudicación de las mismas a alumnos no empadronados cuyos padres o tutores legales no cumplan tampoco el requisito previo de empadronamiento. La tramitación a seguir sería la siguiente:

a) La solicitud se cursará una vez resuelta la preinscripción y la matriculación de los alumnos para el curso escolar que se inicie a 1 de septiembre. Es decir, la solicitud se llevará a cabo dentro del curso ya iniciado, y para cursar estudios durante el desarrollo del mismo.

b) Junto con la petición se aportará un informe de los padres que justifique el no empadronamiento, informe que el Ayuntamiento someterá a estudio y valoración.

c) Si el alumno obtiene plaza, ésta tendrá un carácter eventual y condicionado, de forma que si posteriormente otro alumno que cumpla con los requisitos solicitara una plaza y no hubiera vacantes, la plaza concedida de forma eventual y condicionada quedaría automáticamente disponible para el nuevo solicitante.

d) El alumno no empadronado que haya obtenido plaza con arreglo a lo establecido en los párrafos anteriores, en ningún caso tendrá reserva de plaza para el curso siguiente.

e) En el supuesto de ser ocupadas plazas por alumnos no empadronados, y de solicitar una plaza por un alumno que cumple con el requisito previo de empadronamiento, el alumno no empadronado que se haya incorporado en último lugar en el Centro deberá dejar libre la plaza a favor del nuevo solicitante.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Monreal del Campo, a 19 de julio de 2012.- La Alcaldesa Acctal., Sonia Muñoz Martín.

Núm. 49.306

MONREAL DEL CAMPO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de Teruel, nº 107 de fecha 7 de junio de 2012, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 28 de mayo de 2012, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento del servicio de la Escuela Municipal de Música y Danza de Monreal del Campo, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 56 del R.D.L. nº 781/86, de 18 de abril, a la publicación del texto de las modificaciones del Reglamento que afectan al primer párrafo del apartado denominado "Préstamo de Instrumentos", que queda redactado de la siguiente forma:

“Antes de realizar un préstamo por un curso completo, se debe comprobar que el instrumento está en perfecto estado de uso, poniéndolo a punto y reparándolo si fuera necesario y, en consecuencia, exigir al beneficiario que lo devuelva en perfectas condiciones sin más deterioro que el derivado de un uso normal y correcto del mismo. Inevitablemente, esto trae consigo un gasto económico por parte de la Escuela de Música; por ello, parece lógico que los alumnos que se beneficien del préstamo se hagan cargo de parte de ese gasto, por lo que deberán pagar una cuota en concepto de mantenimiento “en el primer curso y pasado este, si el alumno solicita prorroga se le cargará la cuota en concepto de alquiler haciéndose cargo de los gastos de mantenimiento del instrumento”, lo que no les eximirá de su responsabilidad de cuidar el instrumento de préstamo de la manera más correcta posible.”

Asimismo se añade al final del apartado citado “Préstamo de Instrumentos”, el texto siguiente:

- A partir del primer año de préstamo el alumno correrá con los gastos de desgaste del instrumento, debiendo devolverlo en el mismo estado que se le entregó.

- En caso de detectarse una mala conservación del instrumento, este podría serle reclamado al alumno/a por parte de la Escuela de Música y Danza y dar por finalizado el periodo de préstamo, además de obligar al alumno/a o tutores/as a que corran con los gastos de reparación.

- En caso de pérdida, la responsabilidad correrá a cargo del usuario/a, padres, madres o tutores/as, que deberán hacerse cargo de sufragar el importe que corresponda según la tasación del instrumento.

- Los Instrumentos son propiedad del Ayuntamiento de Monreal del Campo, por lo que estos deberán ser devueltos, en el plazo de tres días, siempre que lo solicite dicha entidad. “

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Monreal del Campo, a 19 de julio de 2012.- La Alcaldesa Acctal., Sonia Muñoz Martín.

Núm. 49.321

MAS DE LAS MATAS

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2012 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los Padrones de las Tasas por Suministro de Agua a domicilio, por Servicio de Alcantarillado y por Recogida de Basura, correspondientes al primer semestre de 2012, y del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al primer y segundo trimestres de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los Padrones correspondientes mencionados anteriormente se encuentran expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 7.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Ayuntamiento y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 16 de agosto de 2012 hasta el día 16 de octubre de 2012, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasas por Suministro de Agua a domicilio, por Servicio de Alcantarillado y por Recogida de Basura (la liquidación no agota la vía administrativa):